Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 13566.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-311-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que los comercios que sirven comidas deben proveer sillas para bebes para que estos estén seguros y los adultos que los acompañan puedan tener un momento de recreación familiar agradable.-

Que, ante la falta de un elemento tan indispensable como es una silla para bebes/niños/niñas a la hora de alimentarse, los padres deben tenerlos en sus brazos haciendo de este acto un momento bastante complejo para alimentarse y dar de comer a sus hijos/as.-

Que por seguridad y comodidad para la familia es necesario disponer de una silla para su hijo/a, a fin de disfrutar de un momento familiar, promoviendo las buenas costumbres.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 18°): "La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, mono parentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar".-

Que, asimismo, establece que procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho.-

Que los comercios dedicados a la venta de alimentos con áreas recreativas para niños/as, deberían proveer al menos una silla adecuada para bebes/niños/niñas por mesa (patios de comidas, peloteros, entre otros).-

Que en la actualidad cada comercio tiene en el mejor de los casos una silla para todo el espacio, siendo insuficiente ya que estamos hablando de comercios que estimulan a las familias a consumir en sus predios por ofrecer juegos, juguetes o comidas.-

Que son locales atractivos para los menores y ofrecen alimentos a menor costo que otros comercios del rubro por ofrecer minutas o comidas rápidas, por lo que son de la preferencia familiar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 064/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 18/2016, el día 06 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 19/2016, celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.-

L' - MAYULL FUERTES Secretano Lagislativo - PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE la obligatoriedad de proveer sillas adecuadas para bebes/niños/niñas en los locales habilitados como cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, sandwicherías y pizzerías.-

ARTÍCULO 2°): Los locales identificados en la presente Ordenanza, que cuenten con áreas recreativas para niños/as, deberán proveer al menos una silla adecuada para bebes/niños/niñas por mesa.-

ARTÍCULO 3°): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección Municipal de Comercio o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-311-B-2016).-

ES COPIA am FDO.: SCHLERETH FUERTES

Dr. MANUSZ FUER VES Secretano Legislativo

Ordenanza Municipal Nº 13.566 1200/6

Promulgada Tácitamente Art. 75°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte Nº CD 31143 16

Publicación Boletin Oficial Municipal Edición N° 2106 Fecha 25/ 11 / 216